

**RESOLUCIÓN 075-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”.*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro

Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*” y sus reformas mediante resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

- Que** el mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre los que constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 074-2022, de 29 de marzo de 2022, resolvió: “(...) *Aceptar la renuncia presentada por el magíster Pablo Williams Molina Boada, como Subdirector Nacional de Infraestructuras, Servicios y Telecomunicaciones del Consejo de la Judicatura*”.
- Que** con Memorando CJ-DNF-2022-1407-M, de 30 de marzo de 2022, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Subdirector Nacional de Infraestructuras Servicios y Telecomunicaciones del Consejo de la Judicatura.
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0262-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-202, ambos de 30 de marzo de 2022, sobre la: “(...) *VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LUDEÑA LUDEÑA MIGUEL STALIN COMO SUBDIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1968-M, de 31 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0262-MC, que contiene el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2022-202, ambos de 30 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2022-0152-M, de 31 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### **NOMBRAR SUBDIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Nombrar al ingeniero Miguel Stalin Ludeña Ludeña, como Subdirector Nacional de Infraestructuras, Servicios y Telecomunicaciones del Consejo de la Judicatura.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General Subrogante**

PROCESADO POR:	CR
----------------	----